



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN N° 2593-R-2019**

Huancayo, 06 MAR. 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto** el Informe Legal N° 0065-2019-OGAL/UNCP presentado el 20 de febrero 2019, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 2535-R-2018.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Resolución N° 0563-R-2016 de fecha 22 de junio 2016, se resuelve disponer el cese definitivo por límite de edad de los docentes que contaran con 70 años a más de edad, a partir del 01 de noviembre 2016, entre ellos del docente Basualdo Quiquia Cipriano;

**Que,** a través de la Resolución N° 1197-CU-2016 de fecha 14 de noviembre 2016, se resuelve disponer excepcionalmente y por única vez la prórroga de funciones como decanos de las facultades de Medicina Humana y Contabilidad; consecuentemente modificar la fecha de efectivización del cese por límite de edad establecido en la Resolución N° 0563-R-2016, debiendo ser a partir del 31 de marzo 2017, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de actividades de las citadas facultades, entre ellos Cipriano Basualdo Quiquia;

**Que,** el ex docente con fecha 16 de enero 2017, presenta demanda de acción contenciosa, solicitando se declare la nulidad de la Resolución N° 1197-CU-2016 que declara infundado su recurso de apelación contra la Resolución N° 0563-R-2016, por no encontrarse debidamente motivada y vulnerar su derecho laboral y se ordene a la demandada cumpla con la Resolución N° 184-CU-2016 que aprueba y ratifica los resultados de decanos-autoridades con voto universal; y cumpla con la Resolución 0293-CU-2016 que resuelve ratificar la elección de los decanos en los actos electorales del 30 de setiembre y 04 de noviembre 2015, resultando elegido como decano de la Facultad de Contabilidad desde el 09 de noviembre 2015 hasta el 08 de noviembre 2019;

**Que,** el Primer Juzgado Laboral de Huancayo ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 16 de julio 2018, en atención a la Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso instaurado por Cipriano Basualdo Quiquia, ordena al rector cumpla con reponer provisionalmente al actor como docente Principal de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, hasta el cumplimiento de la edad máxima para el ejercicio de la docencia establecida en la Ley N° 30697;

**Que,** mediante Resolución N° 2335-R-2018 de fecha 12 de noviembre 2018, dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 16 de julio 2018, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú disponga la Reposición Provisional de Cipriano Basualdo Quiquia como docente Principal de la Facultad de Contabilidad de la UNCP, con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas;

**Que,** el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo ha emitido la Sentencia N° 106-2019 contenida en la Resolución N° 09 de fecha 29 de enero 2019, se resuelve declarar infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Cipriano Basualdo Quiquia contra la UNCP, sobre la pretensión de nulidad de acto administrativo y la restitución de la vigencia de su nombramiento como decano de la Facultad de Contabilidad de la UNCP; en consecuencia consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, archívese definitivamente;

**Que,** mediante escrito de fecha 01 de febrero 2019, la Asesoría Jurídica ha solicitado se dicte la caducidad de la concesión de la Medida Cautelar, en el sentido, que la verosimilitud habría quedado desestimada con la Resolución expedida en la sentencia N° 106-2019, en razón que la urgencia ha desaparecido por el motivo que el ex docente es pensionista, asimismo, respecto a la pertinencia el ex docente ha cumplido su ciclo laboral, por lo cual se ha cumplido ha su cese en sus funciones de acuerdo a ley;

**Que,** el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2593-R-2019

*Que, el Asesor Jurídico considerando lo resuelto por el juzgado en la Sentencia N° 106-2019, en el proceso principal expediente N° 00366-2017-0-1501-JR-LA-01, el mismo que resuelve que la Resolución N° 0563-R-2016 de fecha 22 de junio 2016 y la Resolución N° 1197-CU-2016 de fecha 14 de noviembre 2016, no se encuentran afectadas de causales de nulidad alguna; por lo que, opina se deje sin efecto la Resolución N° 2335-R-2018, con la que se repone provisionalmente al ex docente Cipriano Basualdo Quiquia, como docente Principal de la Facultad de Contabilidad de la UNCP, con el pago de las remuneraciones mensuales por labor efectivamente realizadas; y*

*De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

### **RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 2335-R-2018 de fecha 12 de noviembre 2018, que reponía provisionalmente al ex docente Cipriano Basualdo Quiquia, en todos sus extremos; y considerar vigentes las Resoluciones N° 0563-R-2016 y N° 1197-CU-2016, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo en la Sentencia N° 106-2019.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR